

número 1 del Instituto «Isabel la Católica», de esta capital, todos ellos pertenecientes al primer tercio del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE) por la que se señala fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

De acuerdo con la norma número 10 de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 26 de mayo de 1964 por la que se acordó convocar concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE), el Tribunal nombrado ha acordado fijar la fecha del próximo día 4 de mayo, a las doce horas, en los locales de la Cámara de Comercio, plaza de la Independencia, número 1, de Madrid, para determinar el orden, mediante sorteo, en que habrán de actuar los opositores.

Madrid, 22 de abril de 1965.—El Presidente, Director general de Comercio Exterior, Ignacio Bernar Castellanos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 (rectificada) por la que se convocan oposiciones libres para cubrir plazas en la Escala Facultativa, Plantilla de Arquitectos, del Ministerio de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: La Ley 68/1959, de 30 de julio, por la que se regulan las plantillas de personal de este Departamento, establece que el 25 por 100 de las plazas, una vez celebradas las oposiciones restringidas, se cubrirán mediante el sistema normal de ingreso establecido en el artículo segundo de dicha Ley.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la celebración de dichas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

1. De conformidad con la Ley 68/1959, de 30 de julio, por la que se regulan las plantillas de personal del Departamento de la Vivienda y artículo 17, apartado primero del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y previo el correspondiente informe de la Comisión Superior de Personal, se convocan oposiciones libres para la provisión de vacantes en la plantilla de Arquitectos de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas que se especifican a continuación:

Dieciocho plazas con el sueldo de 23.800 pesetas anuales.

Veinticinco plazas con el sueldo de 25.200 pesetas anuales, más las que pudiesen quedar vacantes hasta el término de los ejercicios de la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán, bien en los servicios centrales o provinciales del Ministerio, con arreglo a las necesidades del servicio.

3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos

4. Para ser admitidos a estas oposiciones, los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintidós años y ser menor de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la Autoridad local del domicilio del interesado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando, en caso contrario, los motivos del proceso.

g) Estar en posesión del título de Arquitecto expedido por Centro competente del Estado español el día que expire el plazo de presentación de instancias.

h) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el servicio social, o estar exentas del mismo.

III. Instancias

5. Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid, y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán exclusivamente al Registro General del Ministerio de la Vivienda.

7. Los derechos de examen serán de mil pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar, imprescindiblemente, en la instancia, la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyan los aspirantes que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta reclamación se considerará desestimada si en el transcurso de otros quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de su recepción en el Ministerio, no ha recaído resolución alguna.

IV. Tribunal

9. Una vez transcurridos todos los períodos a que se refiere la norma anterior y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores admitidos, el Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes, por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Catedrático de Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Madrid. Un Arquitecto en representación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, de Madrid. Un Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda. El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda. Un representante de la Comisión Superior de Personal. El Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda que actuará, al mismo tiempo, de Secretario del Tribunal.

No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

11. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y los cuestionarios de oposición.

A este efecto, el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

12. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

13. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios y calificaciones

14. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Se realizará en las fases que a continuación se detallan:

Primera fase.—Los opositores desarrollarán un tema de «Composición urbanística» con sujeción a las bases y programa que les serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo al ejercicio. Dispondrán de un periodo de seis horas en sesión ininterrumpida durante el cual actuarán sin poder comunicarse entre sí.

Una vez terminado el trabajo o transcurrido el periodo señalado, los opositores entregarán el resultado de este ejercicio al Tribunal, con observancia de lo dispuesto en la norma número quince.

Segunda fase.—Se verificará públicamente y en ella cada opositor, durante el tiempo de una hora como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamentos y orientación seguidos para el desarrollo del tema realizado en la primera fase de este ejercicio y describirá la solución proyectada, contestando a las preguntas que le dirija el Tribunal.

Las dos fases de este ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos no podrán pasar a tomar parte en la práctica del segundo ejercicio y quedarán eliminados de la oposición.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición, por escrito, de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario de Derecho Administrativo y Organización de la Administración, que figura como anexo a esta convocatoria.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma quince de esta Convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública los opositores procedan a la lectura de sus ejercicios.

Esta prueba se calificará también de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

c) Tercer ejercicio: Constará de dos fases sucesivas, que se desenvolverán en la forma siguiente:

Primera fase.—Desarrollo del proyecto de un edificio señalado por el Tribunal entre los concebidos por el opositor en el conjunto del primer ejercicio. Esta prueba se verificará durante cinco sesiones de trabajo comprendidas entre las ocho horas treinta minutos y las catorce horas treinta minutos, en el lugar que designe el Tribunal.

Deberán dibujar los planos de plantas, alzados, secciones y perspectivas suficientes y necesarios para que el proyecto pueda ser desarrollado en una oficina de delineación.

Terminado el trabajo o, en todo caso, finalizado el periodo señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, con arreglo a lo previsto en la norma quince.

El Tribunal señalará, en el tablón de anuncios del Ministerio, el día, hora y lugar para que en sesión pública cada opositor exponga, en un periodo máximo de una hora y oralmente, el criterio seguido y demás circunstancias sobre los que fundamenta su proyecto.

Esta fase del tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, pero no siendo eliminatoria, todos los opositores podrán pasar a la práctica de la segunda fase de este mismo ejercicio.

Segunda fase.—Redacción de la Memoria del anterior proyecto en todo cuanto se relacione con un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario técnico que se publica anexo a esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta segunda fase se dispondrá de un tiempo máximo de seis horas. Terminado el trabajo o, en todo caso, expirado el tiempo señalado para la prueba, los opositores entregarán el mismo al Tribunal de conformidad con la norma quince.

El Tribunal señalará lugar, día y hora para que en sesión pública se verifique por cada opositor la lectura de la Memoria redactada.

Las pruebas de esta fase se calificarán también de cero a diez puntos y la calificación total del ejercicio, dentro de los mismos límites de puntos, será igual a la media aritmética de los puntos obtenidos en las dos fases de que consta el ejercicio. Para su aprobación se necesitará una calificación mínima de cinco puntos.

15. Los ejercicios una vez entregados por los opositores serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento que se fije por el Tribunal, previo aviso en el tablón de anuncios, para la lectura del correspondiente ejercicio.

16. Concluidos los ejercicios los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose ésta por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida, ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de expedición del título facultativo y si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayoría de edad.

VII. Presentación de la documentación y nombramiento de los aprobados

17. El Tribunal formulará una relación de los opositores aprobados para cubrir las vacantes convocadas y las producidas hasta este momento, elevando la correspondiente propuesta a la Subsecretaría del Ministerio, que dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles los opositores presenten la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, el cual será legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones. Deberá ser expedido por una institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallos del Tribunal de Honor.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Título original de Arquitecto o testimonio notarial del mismo.

g) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

h) Recibo de abono de los derechos de examen expedido por el Secretario del Tribunal.

i) El personal femenino, certificado de haber prestado el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

18. Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar la documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

19. Quienes dentro del plazo señalado en la norma diecisiete de esta Convocatoria no presenten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en esta oposición.

20. Con arreglo al artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959, los nombramientos a los aprobados se otorgarán a título de prueba y con carácter interino durante el primer año posterior a la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo normalmente se considerará definitivo su nombramiento, no pudiendo concedérsele la excedencia oportuna prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 hasta pasados dos años de la elevación a definitivo de su nombramiento.

21. Al personal nombrado le será de aplicación, en tanto no se disponga lo contrario, los preceptos establecidos en las disposiciones transitorias tercera y quinta de la Ley de 30 de julio de 1959.

22. En todo lo no previsto en esta Orden, en la Ley de 30 de julio de 1959 reguladora de las plantillas del personal del Ministerio de la Vivienda y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 aprobando el Reglamento general de Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CUESTIONARIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LAS OPOSICIONES DE ARQUITECTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º La Administración pública, su ordenación y organización.

Tema 2.º La Administración y el Poder legislativo, judicial y ejecutivo. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3.º Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4.º Los funcionarios y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas; distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5.º Los contratos administrativos, clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que los regulan, Ley de Contabilidad.

Tema 6.º La Administración y los órganos consultivos; importancia y principales órganos consultivos de la Administración General y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7.º El Procedimiento administrativo y sus distintos aspectos, disposiciones legales que lo regulan, eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas, el silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8.º La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Formas de sujeción de la Administración al Derecho, objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9.º El Ministerio de la Vivienda: Su ordenación y funciones.

Tema 10. Descentralización y desconcentración administrativa. Ideas sobre el régimen local. Funciones en materia de Urbanismo y Vivienda de las Entidades locales.

Tema 11. Legislación para el fomento de la vivienda: Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación estatal de la actividad constructiva e inmobiliaria, Colegio y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del Urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado: Urbano, histórico, artístico y cultural, su régimen especial, Parques nacionales.

Tema 16. Requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 1716/1962, de 12 de julio, para la redacción de proyectos de obras. Documentos que integran el proyecto de obras. Contenido y requisitos que ha de cumplir cada uno de ellos.

Tema 17. La supervisión de proyectos exigida por el Decreto 1716/1962, de 12 de julio. Oficinas supervisoras. Sus atribuciones y competencia. Responsabilidades.

Tema 18. Ideas sobre la provisión especial destinada a sufragar el mayor importe de unidades de obra de imposible determinación previa. Requisitos y trámites necesarios para el pago de tales unidades.

Tema 19. Sistemas legales para la contratación de obras. Subasta: Formalidades y requisitos. Concurso: Diferencias entre

éste y la subasta. Concerto directo: Casos en que procede y autorizaciones preceptivas para cada uno de ellos. Gestión directa.

Tema 20. Recepciones provisional y definitiva de obras. Liquidaciones finales de obra. Rescisión de contrata sin pérdida de fianza. Ideas generales sobre penalidades por mora de los contratistas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1716/1962, de 12 de julio.

Tema 21. Revisión de precios. Antecedentes y legislación actual. El Comité Superior de precios de contratos del Estado, creado por Decreto-ley de 10 de octubre de 1963. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas.

Tema 22. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Organización, funciones y competencia.

Tema 23. Legislación laboral. Ideas generales sobre: a) El Contrato de Trabajo; b) la Reglamentación de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas; c) Accidentes del Trabajo; d) Seguridad en el trabajo en la construcción; y e) Jurisdicción laboral.

CUESTIONARIO TECNICO PARA LA SEGUNDA FASE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES PARA ARQUITECTOS DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Desarrollo de una Memoria detallada sobre los siguientes temas, referido al proyecto de edificio redactado en la primera parte del tercer ejercicio.

Tema 1.º Concepto humano y social del proyecto. Influencia de las Ordenanzas municipales aplicadas. Avance del presupuesto y repercusión social del coste. Ambientación del edificio en el conjunto urbano. Plástica e influencia de los materiales en el aspecto.

Tema 2.º Memoria de cimentación. Pruebas de resistencia del terreno. Problemas y soluciones con cimentación superficial y profunda.

Tema 3.º Estructura del edificio. Concepción para su diseño. Cumplimiento de las normas MV. Pruebas de resistencia.

Tema 4.º Albañilería; muros de carga y cerramiento; otros elementos. Cantería y piedra artificial. Problemas de aislamiento, impermeabilización y condensaciones. Soluciones adoptadas.

Tema 5.º Instalaciones de fontanería, saneamiento y calefacción. Condiciones generales que deben cumplir. Descripción detallada. Pruebas de las instalaciones.

Tema 6.º Instalaciones de electricidad, ascensores y acondicionamiento de aire. Condiciones generales que deben cumplir, descripción detallada. Pruebas de las instalaciones.

Tema 7.º Carpintería, herrería y cerrajería. Características y descripción de las unidades. Condiciones de recepción de las mismas.

Tema 8.º Organización de la obra. Racionalización de la construcción tradicional. Planning de trabajo.

Tema 9.º Organización de la construcción prefabricada de la obra. Planning de producción y montaje. Sistema de prefabricación empleado.

Tema 10. Pliego de condiciones facultativas técnicas. Control e inspección de la obra. Pruebas generales para la recepción de materiales, unidades y partes de la obra.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Tomás Rubio Vaquero.
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso —Santofía— (Santander): Plácido Jiménez López y Balbino Lemos Budifo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Rogelio García Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Guillermo González Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Santiago Cuesta Villarejo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Natalia Lucía Fernández Bartolomé.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Isabel Clemente Paiva.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Jesús Torres Suárez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Miguel Adzerías Micola y Domingo Bustamante Parte.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Luis Mejuto Sindin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1965.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 44 penados.

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los